

INTERLOCUTORIO N° **678**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Por reparto nos correspondió conocer de la presente demanda Verbal Sumaria de Adjudicación de Apoyo Judicial Transitorio, interpuesta a través de apoderado judicial por la señora YAMILETH RENDON, en favor de su tío discapacitado señor RICAUTE RENDON RENDON; demanda que reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 84 ss, 390 del Código General del Proceso y artículo 54 de la ley 1996 de 2019; por lo cual se admitirá y se harán los ordenamientos pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) ADMITIR la presente demanda de Verbal Sumaria de Adjudicación de Apoyo Judicial Transitorio, interpuesta a través de apoderado judicial por la señora YAMILETH RENDON, en favor de su tío discapacitado señor RICAUTE RENDON RENDON; a la cual se le dará el trámite de un proceso Verbal Sumario conforme al artículo 54 de la ley 1996 de 2019.

2º) NOTIFICAR este auto al PROCURADOR DE FAMILIA, adscrito a este despacho y córrasele traslado de la demanda por el término de DIEZ (10) DÍAS para lo de su cargo, lo mismo que a la Defensora de Familia Centro zonal Buga.

3º) NOTIFIQUESE de la existencia de este trámite a los parientes cercanos del discapacitado RICAUTE RENDON RENDON, para ser oídos oportunamente en el proceso, a fin de que manifiesten si están interesados en fungir como personas de apoyo.

4º) De conformidad con la Ley 1996 del 26 de agosto de 2019, no se decretará como medida provisional a favor del discapacitado RICAUTE RENDON RENDON el apoyo transitorio de su sobrina YAMILETH RENDON, por cuanto esto solo se puede decretar a través de una sentencia.

5º) RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado ADONAIN TAPASCO RAMIREZ, identificado con cédula No. 14.876.553 expedida en Buga-Valle y T.P. No. 58.766 del C.S.J., como apoderado judicial de la señora YAMILETH RENDON, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez ,

HUGO NARANJO TOBON

ysb



Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3de8e63ce52ad15670b42355867278934f422c2cfe7ff894a6096b994625ac1c

Documento generado en 18/11/2020 09:53:41 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>